

## RIESGO GRAVE E INMINENTE

El empresario deberá adoptar, disponer e informar a los trabajadores, lo antes posible, de las medidas e instrucciones a seguir ante los riesgos graves e inminentes.

## VIGILANCIA DE LA SALUD

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Sólo puede llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, aceptándose las siguientes excepciones:

- Cuando sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud.
- Para verificar que el estado de salud de un trabajador no constituye un peligro para sí mismo o para los demás.
- Cuando esté establecido en una disposición legal.



## DOCUMENTACIÓN

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación:

- Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva
- Medidas de prevención y protección
- Vigilancia de la salud
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



## COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Las empresas que desarrollen sus actividades en un mismo lugar de trabajo tienen la obligación de cooperar y coordinar su acción preventiva frente a los riesgos laborales.

Al empresario titular del centro de trabajo le corresponde informar e instruir al resto de empresarios sobre los riesgos detectados y sobre las medidas de prevención y protección correspondientes.

La empresa principal tiene la obligación de vigilar que los contratistas o subcontratistas cumplan la normativa sobre prevención siempre que la subcontrata realice obras o servicios que correspondan a la propia actividad de la principal o se desarrollen en sus propios centros de trabajo.

## PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

El empresario garantizará de manera específica la protección de los siguientes colectivos de trabajadores:

- Trabajadores discapacitados
- Trabajadoras embarazadas y en período de lactancia
- Trabajadores menores de dieciocho años
- Trabajadores sujetos a relaciones laborales de carácter temporal.

Para ello, se tendrán en cuenta sus circunstancias en las evaluaciones de riesgos y se adoptarán las medidas adecuadas.



# OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO



CENTRO DE INFORMACIÓN  
SOBRE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES



CON LA FINANCIACIÓN DE

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales tiene por objeto promover la **SEGURIDAD Y SALUD** de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Desde su entrada en vigor, en febrero de 1996, **TODAS** las empresas están obligadas a cumplir con sus obligaciones sobre prevención de riesgos laborales.



## EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Pieza básica de la prevención cuyo objetivo es identificar y evaluar aquellos riesgos que no hayan podido ser evitados o eliminados.

### Planificación de la actividad preventiva

Conjunto de acciones propuestas para evitar, eliminar o reducir el grado de peligrosidad de aquellos riesgos evaluados. El empresario comprobará que la planificación se cumple según haya sido establecida.



## EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL



### Equipo de trabajo

Cualquier máquina, instrumento o instalación usado en el trabajo.

El empresario tiene la obligación de informar a los trabajadores sobre los riesgos inherentes a los equipos de trabajo, sobre las protecciones de los elementos móviles y sobre los dispositivos de seguridad.



### Medios de protección

Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.



El empresario tiene la obligación de facilitar los medios de protección gratuitamente, exigir su uso e informar a los operarios sobre los riesgos que pretende proteger.

## INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

El empresario proporciona a cada trabajador o a sus representantes información sobre:

- **Riesgos detectados en la empresa**
- **Medidas de protección o prevención adoptadas respecto a tales riesgos**
- **Medidas de emergencia adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores**

El empresario también:

- **Consultará a los trabajadores sobre todo aquello referente a la acción preventiva**
- **Permitirá su participación y realización de propuestas en las cuestiones que afecten a su seguridad y salud**

## FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

El empresario debe garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica en materia de prevención de riesgos laborales. Formación que será suficiente y adecuada al puesto de trabajo.

## MEDIDAS DE EMERGENCIA

Teniendo en cuenta el tamaño y actividad de la empresa, el empresario analizará las posibles situaciones de emergencia y establecerá las medidas necesarias en materia de:

- **Primeros auxilios**
- **Lucha contra incendios**
- **Evacuación del centro de trabajo**